



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 459 -2015-UNAM

Moquegua, 18 de Mayo del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 089-2015-VPI-UNAM, de fecha 07.05.15; Proveído de Presidencia N° 02332, de fecha 07.04.2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 089-2015-VPI-UNAM, de fecha 07 de Mayo del 2015, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, se emita un documento a la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S.A., donde se muestre la intención de renovar el Convenio Marco Vencido con nuestra casa de estudios superiores, a fin de fortalecer las relaciones interinstitucionales entre ambas partes;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Que, en fecha 08 de Marzo del 2013, se ha suscrito el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S.A., con periodo de vigencia de doce (12) meses, el mismo que ha culminado y amerita ser renovado;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco, entre la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S.A. y la Universidad Nacional de Moquegua, cuya formulación de su contenido estará a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHU  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)